

EXENTA

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DENOMINADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*), LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y USO DE FEROMONA DE CONFUSION SEXUAL QUE INDICA.

5160

SANTIAGO, 23 SEP 2008

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999 y N° 2.109 de 2008.

### CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, entre las medidas de control de esta plaga cuarentenaria es necesario el uso de plaguicidas entre los cuales se encuentran las feromonas.
- 4.- Que el resuelvo 8° de la resolución del Servicio N°3670 de 1999 faculta al SAG para aplicar en caso de urgencia un plaguicida que no esté autorizado, pudiendo aprobar mediante resolución fundada, su importación y uso, bajo las condiciones que indique.
- 5.- Que se ha tenido a la vista la presentación de la empresa BASF CHILE S.A. de fecha 05 de Septiembre de 2008 respecto a la eficacia de la feromona QUANT LB-R de confusión sexual, para el control de la plaga *Lobesia botrana*.

### RESUELVO

1. Autorízase, en el marco del Programa de Control Oficial de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), la importación, distribución y uso de la feromona de confusión sexual **QUANT LB-R**, sustancia activa E/Z - 7,9 - Dodecadienil acetato, de contenido 8,5% p/p, de la empresa **BASF CHILE S.A.**, bajo los términos establecidos en la presentación indicada en el quinto considerando.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ACE/RTS/JRL  
N°2568

**Distribución:**

Dirección Nacional  
Direcciones Regionales  
División Jurídica  
División Protección Agrícola  
Subdepartamento Vigilancia y Control Oficial Fitosanitario  
Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes  
Unidad Normativa  
Oficina de Informaciones, Estudios y Seguimiento

  
**CAROLINA CASTRO ALMENDRA**  
INGENIERO AGRONOMO  
JEFE(S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA

